



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/481  
18 agosto 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 80 d) del programa provisional\*

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

Protección de los refugiados de Palestina

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 41/69 I de la Asamblea General de 3 de diciembre de 1986, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", cuyos párrafos dispositivos dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Insta al Secretario General a que, en consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adopte medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallan bajo ocupación israelí desde 1967 en adelante;

2. Considera a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y lo exhorta a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumben a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

3. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

\* A/42/150.

4. Insta al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes;

5. Exhorta una vez más a Israel a indemnizar al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe a Israel por todos los daños resultantes de dicha invasión;

6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 21 de enero de 1987, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en la que señalaba a su atención que, en virtud de la resolución, el Secretario General debía informar acerca del tema y pedía al Representante Permanente que le comunicase cualquier medida que su Gobierno hubiera adoptado o tuviera intención de adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal, de fecha 8 de julio de 1987, el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas respondió lo siguiente:

"La posición de Israel respecto de esta resolución fue dada a conocer en forma amplia en una declaración formulada por el representante de Israel ante la Comisión Política Especial el 15 de noviembre de 1985 (A/SPC/40/SR.34) y el 28 de octubre de 1986 (A/SPC/41/SR.14), y en el informe del Secretario General de fecha 3 de septiembre de 1986 (A/41/567).

La aprobación de la resolución 41/69 I titulada "Protección de los refugiados de Palestina" demuestra claramente la hipocresía de sus patrocinadores. Pese a que Israel se retiró del Líbano en 1985, en esta resolución aún se culpa a Israel por "continuos sufrimientos causados a los palestinos" en el Líbano. No cabe sorprenderse de que los patrocinadores de esta resolución sigan adjudicando a Israel la culpa de la persecución árabe a los refugiados de Palestina.

En los dos últimos años, las fuerzas sirias y libanesas han matado a unos 5.000 palestinos y han herido a más de 10.000 en los campos de refugiados del Líbano. En forma similar, en los campos de refugiados palestinos en Siria y Jordania se producen inenarrables casos de matanzas, destrucción y sufrimientos. Empero, los autores de la resolución 41/69 I han optado por omitir esos hechos en la resolución.

Todas esas matanzas y destrucciones se llevan a cabo en países árabes. En ninguno de los campos de refugiados en los territorios administrados por Israel se han producido jamás esos ataques (ni nada que remotamente se les asemeje). Sin embargo, los patrocinadores de la resolución 41/69 I optaron por singularizar a Israel para su acusación de maltratos imaginarios de los refugiados árabes palestinos y por "el deterioro de la seguridad" que experimentan. Como la propia resolución, esta afirmación es ridícula."

/...

4. En informes anteriores sobre este tema, el Secretario General había hecho referencia a los obstáculos que había encontrado al emprender las medidas que le pedía la Asamblea General. No obstante, el Comisionado General del OOPS, en su calidad de funcionario superior de las Naciones Unidas encargado de proporcionar servicios a los refugiados de Palestina, prosiguió sus esfuerzos, en consulta con el Secretario General, con el objeto de hacer todo lo posible para contribuir a la seguridad de los refugiados en todos los territorios sometidos a ocupación. Sus actividades a favor de los refugiados de Palestina en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza durante el período pertinente se reseñan en su informe anual a la Asamblea General 1/.
5. Tras el retiro de las fuerzas de Israel de Saida y Tiro el año pasado (véase el documento A/40/756, párr. 5), no hay nada más de que informar respecto de los refugiados de Palestina en el Líbano en el contexto del presente informe.
6. No ha habido progreso alguno en la reclamación del OOPS contra el Gobierno de Israel respecto de los daños sufridos por sus bienes e instalaciones como consecuencia de la invasión del Líbano por Israel en 1982.

Nota

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/42/13). Véanse en particular la Introducción y la sección II D.

-----